



**ACUERDO N°36
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

Por medio del cual se crean y reglamentan los Comités de Autoevaluación de las Facultades de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 24, literal b, de los Estatutos de la institución, y con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992, establece que la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación
2. Que el Artículo 2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 establece la Cultura de la Autoevaluación y Autorregulación, concebida como el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo.
3. Que conforme a la estructura del modelo de autoevaluación y autorregulación institucional se establecen sendos comités de autoevaluación institucionales y de facultades de manera coherente y articulada, para que los fines de la cultura de la autoevaluación se establezca con calidad y armonía.
4. Que el artículo 46 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington establece que: "La Institución tendrá Decanos y Directores de Programa quienes serán los encargados de administrar las actividades académicas, la autoevaluación de los programas, los sistemas de planeación, información, estadística, investigación, científica y colaborarán con los procesos de registro y control académico que lleve la Secretaría General, de acuerdo con las orientaciones que implante la Rectoría".
5. Que los programas académicos están adscritos administrativamente a las Facultades y en ellos se desarrollan las funciones sustantivas de la educación superior las cuales son sujetas de evaluación con diferentes fines entre los cuales están los de acreditación y renovación de registros calificados.
6. Que en las instituciones de educación superior se debe propender por la discusión y el análisis de las diversas situaciones que se presentan en el diario discurrir, con el fin de buscar siempre el camino que conduzca a la excelencia académica.
7. Que todo programa académico es dinámico y requiere del análisis y revisión permanente, fruto de los ejercicios de autoevaluación y reflexión que se ejecutan en su interior.
8. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Crear los Comités de Autoevaluación de las Facultades, en la Corporación





Universitaria Remington.

ARTÍCULO 2°. Función. Los Comités de Autoevaluación de las Facultades serán los encargados de ejecutar las actividades de autoevaluación de los programas académicos discriminando el proceso operativo, los responsables de las actividades y la construcción de cronogramas y asignación de responsabilidades dentro de cada facultad, de conformidad con lo establecido en los reglamentos y modelos para la Auto evaluación y autorregulación que la institución adopte, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. Integrantes de los Comités de Autoevaluación de las Facultades.

- El decano de la facultad, quien presidirá el Comité.
- Los directores de programas académicos de cada facultad.
- Los profesores de tiempo completo de cada facultad
- Un representante de los egresados del Programa, designado por la decanatura
- Un estudiante activo de la facultad, designado por la decanatura.

Parágrafo 1: al Comité de Autoevaluación de las Facultades, podrán ser invitados personas expertas del sector productivo o académico que, a juicio del decano o directores de programas, sean importantes para el proceso de autoevaluación.

Parágrafo 2: El presidente del Comité, determinará para cada sesión, quien oficiará como secretario y quien elaborará la respectiva acta, la cual será sometida a aprobación en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 4°. Responsabilidades de los Comités de Autoevaluación de las Facultades.

1. Revisar la literatura sobre Autoevaluación y Acreditación: Teorías, modelos y reglamentos institucionales.
2. Analizar la información obtenida a la luz de los criterios del CNA y los referentes conceptuales internos y externos del proceso.
3. Aplicar en facultad que corresponda, el modelo de Autoevaluación y Autorregulación Institucional y las respectivas directrices emitidas desde el Comité Institucional de Autoevaluación.
4. Determinar las actividades que, por autoridad o necesidad de aprobación, deban llevarse al Comité Institucional de Autoevaluación y Autorregulación o ante otra instancia Institucional, con la finalidad que se tengan todos los recursos e instrucciones necesarias que permitan el desarrollo de sus funciones.
5. Aplicar los instrumentos necesarios que permitan recoger la información que nutre el proceso de Acreditación, definidos por el modelo de Autoevaluación y Autorregulación Institucional o aquellos otros que a juicio del comité Institucional de Autoevaluación y Autorregulación se estipulen.
6. Utilizar o desarrollar todas las guías y definir las variables y los parámetros de evaluación de los estamentos docente, estudiantil, técnico, administrativo, directivo y de apoyo, de conformidad con las normas vigentes.





7. Aplicar las ponderaciones de factores para la acreditación institucional y de programas académicos como la haya establecido la institución.
8. Construir los planes de mejoramiento derivados de las visitas o los ejercicios de autoevaluación o de mera gestión de la cultura de la autoevaluación y la autorregulación y someterlos a la aprobación ante la autoridad institucional respectiva.
9. Atender los planes o cronogramas para el desarrollo de la Autoevaluación de programas académicos definidos modelo de Autoevaluación y Autorregulación Institucional.
10. Observar las Políticas emanadas de la Sala General, relacionadas con el sistema de gestión de calidad y procesos de la cultura de la autoevaluación y acreditación.
11. Recibir o solicitar la capacitación que se le brinde o que sea necesaria.
12. Elaborar el informe de Autoevaluación de programa y presentarlo al Comité de Acreditación Institucional para su respectiva evaluación y aprobación.
13. Rendir los demás informes periódicos a las autoridades institucionales.
14. Velar porque las condiciones iniciales necesarias para el proceso de Acreditación que le corresponda reunir se logren satisfactoriamente.
15. Recoger y revisar los informes y conclusiones que elaboren los Consejos de Facultad que le corresponda asesorar.
16. Programar, realizar, coordinar y controlar, de acuerdo con las políticas fijadas por la institución, eventos de capacitación y orientación sobre el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación en sus respectivos programas
17. Acompañar la visita de pares y suministrar la información requerida durante el proceso de evaluación externa.
18. Las demás funciones o responsabilidades que le asignen las normas internas expedidas por las autoridades de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 5°. Reuniones de los Comités de Autoevaluación de las facultades. Cada Comité sesionará de manera permanente y de manera extraordinaria en cada proceso de autoevaluación o de sustentación ante pares académicos del Ministerio de Educación Nacional, o cuando sea convocado por su presidente o por decisión Institucional, el presidente del comité enviará el orden del día con antelación a todos los miembros participantes de la sesión.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

